



Madrid, 21 de mayo de 2020

Medidas generales de PRL que deben seguirse en Fase 1 en empresas y organismos públicos.

La primera medida de prevención es fomentar el teletrabajo para quienes, debido a su tipo de actividad, puedan realizarla a distancia.

En el caso de que no pueda evitarse la actividad presencial, deben ponerse a disposición de las personas trabajadoras geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida. Deben estar autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos. Y, cuando esto no sea posible, fomentar el lavado con agua y jabón.

La obligación se extiende a todos los sectores a los que se aplica la Orden por mantener o retomar la actividad, tanto si es un centro público como una empresa privada o personal subcontratado por alguna de ellas.

La disposición de los puestos, la organización de turnos y las condiciones de trabajo deben modificarse para garantizar la distancia de seguridad. Es obligatorio el uso de mascarillas en caso de que no pueda garantizarse esta distancia, que deberá ser de un metro si se dispone de barreras protectoras o de dos si no las hubiera. Las medidas de distancia deben cumplirse también en las zonas comunes como vestuarios, aseos, áreas de descanso, comedores, etc.

En los casos en los que no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal, debe ponerse a disposición de los trabajadores los EPI adecuados al nivel de exposición y riesgo.

Otras medidas de organización de las empresas para evitar contagios por covid-19

El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores. Si no, deberá desinfectarse el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

Los centros y empresas deberán realizar los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en espacios comunes o centros de trabajo durante las franjas horarias en las que es previsible la máxima afluencia u “hora punta”.

Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con el covid-19, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente (en Madrid 900 102 112). El trabajador deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

¿Qué pautas de higiene deben adoptarse en la Fase 1?

Debe extremarse la limpieza y desinfección. Se hará especial hincapié en las zonas de uso común y las superficies de contacto más habitual. Para ello, deben utilizarse desinfectantes como diluciones de lejía (en proporción 1:50) recién preparada, no almacenada; o desinfectantes homologados o aprobados por Sanidad que tengan efecto virucida.

Es obligatorio realizar una limpieza en cada cambio de turno. Si en el establecimiento hay más de un trabajador atendiendo al público, la limpieza debe extenderse a las zonas comunes y privadas como comedor, aseos, vestuario, etc.

Los uniformes o ropa de calle que se utilicen en contacto con los clientes deben lavarse y desinfectarse diariamente. Los ciclos de lavado deben ser a entre 60 y 90 grados centígrados

Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta Orden haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas. En los casos de personas que puedan precisar asistencia, también se permitirá la utilización por su acompañante.

Todos los establecimientos y locales deberán disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en las que depositar pañuelos y cualquier otro material higiénico desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.

¿Qué cambios en la circulación supone la Fase 1?

Podrá circularse por la provincia, isla o unidad territorial de referencia que haya pasado a Fase 1. También podrán circular grupos de un máximo de diez personas, siempre respetando la distancia interpersonal y las medidas de higiene y prevención ante el covid-19.

No olvides las nuevas obligaciones que debes cumplir en materia de seguridad si viajas en transporte público. Además de esta normativa que entró en vigor el 4 de mayo, hay otros cambios en movilidad y transporte con efecto a 11 de mayo.

Recuerde que esta información sufre constantes cambios normativos, le recordamos que mantendremos la información actualizada en nuestra web

www.novages.es/coronavirus-covid-19